

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Pertenencia
Radicado: 63190408900120190030900
Asunto: Auto terminación desistimiento tácito
Demandante: José Robeiro Arboleda Galeano
Demandada: Daniel de Jesús Rivera Córdoba
María Victoria Osorio Bustamente
Interlocutorio No. 028

Se advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que este asunto ha permanecido inactivo en la secretaría por un período superior a 1 año, desde su última actuación (28 de enero de 2020, auto que pone en conocimiento respuesta), conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 317 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de pertenencia, promovido por José Robeiro Arboleda Galeano, contra Daniel de Jesús Rivera Córdoba y María Victoria Osorio Bustamente, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Levantar la inscripción de la demanda registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-41154 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío.

Líbrese oficio comunicando que la medida les fue informada mediante oficio No. 1973 del 8 de noviembre de 2019, el cual queda sin vigencia alguna.

TERCERO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

CUARTO: Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: Notificar a las partes este auto, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

SEXTO: Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

Firmado Por:

**Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df9d16fdb3004d36fae804171eaac0228b99f1a6cd94e7fcfde8b74d4d72b70

Documento generado en 17/01/2022 03:33:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**